



**MOVIMIENTO PARA LA ALIANZA
NACIONAL PERUANA**



REGLAMENTO DE LA LEY 28592

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES-PIR

LEY 28592

REGLAMENTO

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento desarrolla el marco normativo contenido en la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, PIR, y establece los mecanismos, modalidades y procedimientos que permitan acceder a los Programas que señala la Ley, a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

REPARACIONES

Son **las acciones que realiza el Estado a favor de las víctimas del proceso de violencia**, y, de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, y que tiene como objetivo permitir su acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, la resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral, específica o simbólica, por los daños sufridos.

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS - RUV

Es el Registro que crea el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

ACCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE REPARACIONES

La acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación, los planes operativos anuales y sus presupuestos asignados.

El Proceso de Reparación comprende el período a lo largo del cual se realiza el conjunto de las acciones de reparación y se orienta a permitir a las víctimas reconstruirse como personas y colectivos, para encarar el futuro con dignidad. Todo ello a través del restablecimiento y plena vigencia de los derechos así como de las condiciones, recursos, capacidades, oportunidades y calidad de vida perdidos por efecto del proceso de violencia y sus secuelas. El Proceso de Reparación se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, la misma que se guía por la Ley del

PIR y el presente Reglamento, así como por la programación multianual y los planes operativos anuales que se elaboren.

ENFOQUES

La acción del Estado, deberán tomar en cuenta, al ejecutar y realizar las acciones de todos los programas que impulsa el Estado, los siguientes enfoques:

Integralidad

Implica tener en cuenta las **diversas dimensiones y factores que inciden sobre las acciones de reparación** y la forma en la que éstas se relacionan e interactúan entre sí, a fin de lograr el mayor efecto positivo posible en cada intervención.

Sostenibilidad

Implica tener en cuenta la **permanencia en el tiempo** de los efectos de la acción,

Intergeneracional

Implica tener en cuenta **las secuelas del proceso de violencia**, con miras a considerar en las acciones de reparación las dirigidas expresamente a evitar su transvase intergeneracional.

Psicosocial

Implica que las medidas que se **tomen en cuenta las causas de la violencia**, la empatía necesaria con la población afectada y la orientación hacia la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Participativo

Implica del **derecho y la participación de la población en la toma de decisiones** y definiciones de sus propios procesos de construcción y reconstrucción social, cultural, económica y material.

Intercultural

Implica **Reconocer Las Diferencias Étnicas Y Culturales De La Población Peruana.**

Equidad de género e igualdad de oportunidades

Implica reconocer las situaciones de desventaja que existen entre hombres y mujeres al acceder a recursos y tomar decisiones, la participación y presencia

de las mujeres en la toma de las mismas. Además, busca generar conciencia sobre las inequidades estructurales existentes.

Simbólico

Implica que toda medida de reparación debe expresar **el reconocimiento de la dignidad y derechos de las víctimas**, reconocer la forma en la que las víctimas fueron afectadas durante el proceso de violencia, y sufrieron la violación de sus derechos fundamentales.

Derechos Humanos

Implica que las medidas se adopten buscando efectivizar **los derechos fundamentales de las personas**, a la luz de las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Estado peruano.

Descentralizado

Implica que en las acciones, planeamiento y ejecución del PIR **se considerarán los procesos regionales y locales en materia de reparación**, otorgándose a los programas de reparación una aplicación territorial.

CRITERIOS

La acción del Estado deberán tomar en cuenta, al ejecutar y realizar las acciones de todos los programas que el impulsa el Estado, los siguientes criterios:

CELERIDAD

Implica que **se actuará de manera eficiente y eficaz, en el menor tiempo posible**, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27444, ley general de procedimientos administrativos.

SUBSANACIÓN

Implica que **la reparación es la restitución de las condiciones preexistentes** a la violación de los derechos.

CONFIDENCIALIDAD

Implica **evitar cualquier tipo de estigma social o de discriminación** en contra de los beneficiarios.

PRESUNCIÓN DE CONDICIÓN DE VÍCTIMA

En aquellos casos en los que, existan indicios razonables que indiquen que una persona es víctima, ello será suficiente para presumir que lo es.

PRIORIDAD

Serán beneficiarios **prioritarios víctimas adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad**. En el caso de víctimas colectivas, serán prioritarias las zonas rurales en situación de pobreza y altamente afectadas por el proceso de violencia.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES - PIR

FINALIDAD

El PIR tiene como finalidad reparar a las víctimas del proceso de violencia, y, de acuerdo con la Ley, a los familiares de las víctimas, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.

OBJETIVOS

RECONOCER Y ACREDITAR LA CALIDAD DE VÍCTIMAS A QUIENES SUFRIERON LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL PROCESO DE VIOLENCIA.

IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA RESTITUCIÓN Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS DE LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE VIOLENCIA.

CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES, CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PERSONAL PERDIDAS POR LAS VÍCTIMAS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE VIOLENCIA.

REPARAR Y/O COMPENSAR LOS DAÑOS HUMANOS, SOCIALES, MORALES, MATERIALES Y ECONÓMICOS CAUSADOS POR EL PROCESO DE VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, FAMILIAS, COMUNIDADES Y POBLACIONES INDÍGENAS AFECTADAS.

CONSIGNAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIR.

COORDINAR LA ACCIÓN CONCURRENTES Y ESPECIALIZADA DEL ESTADO ENTRE SUS DIVERSOS SECTORES Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN, A FIN DE PERMITIR EL USO MÁS EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

COORDINAR LAS ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO CON LAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LAS VÍCTIMAS

Y BENEFICIARIOS DEL PIR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REPARACIONES.

FACILITAR EL SEGUIMIENTO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA TRANSPARENCIA Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN.

VÍCTIMAS

Son consideradas víctimas todas aquellas personas o grupos de personas que debido al proceso de violencia, sufrieron actos u omisiones que violaron normas del derecho internacional de los derechos humanos, tales como:

EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL.

- **ASESINATO.**
- **DESAPARICIÓN FORZADA.**
- **VIOLACIÓN SEXUAL.**
- **TORTURA.**
- **SECUESTRO.**
- **DESPLAZAMIENTO FORZOSO.**
- **DETENCIÓN ARBITRARIA.**
- **RECLUTAMIENTO FORZADO.**
- **VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO.**

PROGRAMAS DEL PIR

El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas:

- **PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS.**
- **PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN.**
- **PROGRAMA DE REPARACIONES EN SALUD.**
- **PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS.**
- **PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS.**
- **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN AL ACCESO HABITACIONAL.**
- **PROGRAMA DE REPARACIONES ECONÓMICAS.**

RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS

El objetivo del programa de restitución de derechos ciudadanos consiste en establecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada por el proceso de violencia, buscando su rehabilitación jurídica, para lo cual se crea accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para este sector de la sociedad garantizándole una situación de igualdad en el ejercicio de sus derechos ante sus otros conciudadanos.

Beneficiarios

- **LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA**, según Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000.
- **LAS VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO FORZADO Y SECUESTRO.**
- **LAS PERSONAS INDEBIDAMENTE REQUISITORIADAS POR TERRORISMO Y TRAICIÓN A LA PATRIA.**
- **LOS INDULTADOS INOCENTES Y LAS PERSONAS INOCENTES QUE HAN SUFRIDO PRISIÓN**, cuyos antecedentes policiales, judiciales y penales no fueron anulados.
- **LAS PERSONAS QUE RESULTARON INDOCUMENTADAS A RAÍZ DEL PROCESO DE VIOLENCIA.**
- **LOS DESPLAZADOS POR EL PROCESO DE VIOLENCIA**, según Ley N° 28223 sobre los desplazamientos internos.

INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS

El Ministerio de Justicia, sin perjuicio de la intervención de otros entes ejecutores y en cumplimiento de sus funciones, brindará servicios gratuitos de asesoría jurídica legal a los beneficiarios de este programa.

El RENIEC, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales implementará un programa extraordinario de inscripciones y reinscripciones totalmente gratuitos de los beneficiarios cuyos documentos fueron destruidos o desaparecidos por causa de la violencia. Los requisitos probatorios para tal efecto serán los mínimos necesarios.

El Ministerio de Agricultura, a través del Programa Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, y el Ministerio de Justicia, a través de COFOPRI y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, elaborarán coordinadamente un plan extraordinario y priorizado de saneamiento legal de la propiedad inmueble, sea rural y/o urbana, que busque mantener la situación que existió antes del proceso de violencia.

Los Gobiernos Locales, en lo que sea de su competencia, incorporarán dentro de sus procedimientos las modalidades de atención que sean mas expeditivas

para la regularización de la situación de los indocumentados, así como la expedición de partidas de nacimiento de las víctimas de la violencia que no cuenten con su inscripción, a consecuencia de atentados o por acciones armadas producto del proceso de violencia.

REPARACIONES EN EDUCACIÓN

Beneficiarios

- **LOS BENEFICIARIOS INDIVIDUALES QUE POR RAZÓN DEL PROCESO DE VIOLENCIA, TUVIERON QUE INTERRUMPIR SUS ESTUDIOS.**
- **LOS HIJOS E HIJAS DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA.**
- **LAS PERSONAS QUE SIENDO MENORES DE EDAD INTEGRARON UN COMITÉ DE AUTODEFENSA.**

Modalidades

- **EXONERACIÓN DE PAGOS DE MATRÍCULA, PENSIONES, DERECHO DE EXAMEN DE INGRESO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.**
- **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE BECAS INTEGRALES.**
- **EDUCACIÓN PARA ADULTOS.**
- **ACCESO Y RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.**
- **ACCESO A OPORTUNIDADES DE CALIFICACIÓN LABORAL ADECUADA.**

Componentes del Programa

BECAS INTEGRALES

El Ministerio de Educación, a través del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (INABEC) implementará un programa de becas integrales descentralizado en los departamentos más afectados, exclusivamente para los beneficiarios, concursable, con cuotas por regiones y por tipo de carrera profesional, para estudios superiores técnicos o universitarios.

EDUCACIÓN PARA ADULTOS

El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Alfabetización y en coordinación con las instituciones educativas con experiencia en este tipo de programas, establecerá programas de educación de adultos en las zonas de mayor incidencia del proceso de violencia, tanto urbanas como rurales, se

deberá tomar en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas de cada zona, así como los diagnósticos locales de salud mental.

EXONERACIÓN DE PAGOS

Los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados, a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes.

CONVENIOS

El Ministerio de Educación promoverá la firma de convenios de cooperación con las universidades públicas para facilitar el acceso de los beneficiarios de este programa a sus servicios, así como el otorgamiento de las exoneraciones arriba mencionadas.

REPARACIONES EN SALUD

LOS OBJETIVOS DE ESTE PROGRAMA SON LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FÍSICA

- Atención integral en servicios públicos de salud, priorizando a niños, mujeres y ancianos.
- Recuperación integral desde la intervención comunitaria, que incluye:
 - Reconstrucción de las redes de soporte comunitario.
 - Recuperación de la memoria histórica.
 - Creación de espacios comunitarios para la recuperación emocional.
- Recuperación desde la intervención clínica, lo que implica el diseño de un modelo de atención clínica que se ajuste a las necesidades y recursos humanos de las diversas zonas del país.
- Promoción y prevención a través de la educación y sensibilización.
- Inclusión en las políticas públicas de salud.
- Mejora de la infraestructura de atención en los servicios de salud.

BENEFICIARIOS

SON BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE PERSONAS ACREDITADAS POR EL RUV, QUIENES PADECEN ALGÚN PROBLEMA FÍSICO Y/O MENTAL QUE HAYA SIDO PRODUCIDO DIRECTAMENTE POR O SEAN RESULTADOS DEL PROCESO DE VIOLENCIA.

Intervención específica de las entidades públicas para el programa de reparaciones en salud

El Ministerio de Salud, ESSALUD y las organizaciones de sanidad de las Fuerzas Armadas y policiales pondrán en marcha un programa de formación y capacitación de los profesionales en salud para el cumplimiento de los fines de este programa, correspondiendo al Ministerio de Salud constituir una unidad especializada para desarrollar dicho programa y apoyar a las direcciones regionales, Essalud y Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales en la ejecución de las acciones a su cargo.

El Ministerio de Salud, y en su caso, las Direcciones Regionales de Salud, capacitarán a los profesionales de sus redes y microrredes de entidades prestadoras de salud, tanto en las zonas urbanas como rurales; a las cuales pueden ser derivados y atendidos los beneficiarios que requieran atención clínica. Asimismo, promoverá campañas permanentes de atención en salud en las comunidades afectadas.

Estarán considerados dentro del ámbito y la cobertura del Seguro Integral de Salud los beneficiarios individuales que padecen algún problema físico y/o mental, prioritariamente las personas con discapacidad permanente, parcial o total, cuando dicha discapacidad es producto de violaciones sexuales, torturas, heridas o lesiones ocurridas durante el proceso de violencia, acreditados por las entidades correspondientes.

Los beneficiarios individuales serán integrados al SIS y gozarán de gratuidad de las medicinas que brinda el Estado a través de las farmacias de los hospitales públicos y centros de atención médica en caso de tratamiento ambulatorio en el marco del SIS.

SE DARÁ GRATUIDAD DE MEDICINAS PARA TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES COMPLEJAS CUANDO ÉSTAS SE DERIVEN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA.

EL MINISTERIO DE SALUD EQUIPARÁ LOS CENTROS DE SALUD Y PROMOVERÁ LOS BOTIQUINES COMUNALES.

REPARACIONES COLECTIVAS.

EL OBJETIVO DEL PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS ES CONTRIBUIR A LA RECONSTRUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL, MATERIAL Y ECONÓMICO-PRODUCTIVO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES RURALES Y URBANAS AFECTADAS POR EL PROCESO DE VIOLENCIA.

BENEFICIARIOS

LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, COMUNIDADES NATIVAS, CENTROS POBLADOS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNAL AFECTADOS POR EL PROCESO DE VIOLENCIA; LAS FAMILIAS DE

DESPLAZADOS PROVENIENTES DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS EN SUS LUGARES DE INSERCIÓN.

MODALIDADES

- **LA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL**, que comprende: acciones de apoyo al saneamiento legal de las comunidades, la instauración de las autoridades y poderes locales, la capacitación en DDHH, prevención y resolución de conflictos internos e Intercomunales, a partir de un diagnóstico comunal participativo que ayude a identificar las acciones necesarias, dentro de un enfoque de derechos que priorice la educación para la paz y la construcción de una cultura de paz.
- **LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA**, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.
- **EL APOYO AL RETORNO, REASENTAMIENTO Y REPOBLAMIENTO**, así como a las poblaciones desplazadas como consecuencia del proceso de violencia.
- **LA RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA EL PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS

El Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Ministerio de Justicia, desarrollará un plan extraordinario y priorizado de saneamiento legal de tierras rústicas, buscando mantener la situación que existió antes del período de violencia señalado en la Ley.

El Ministerio de Agricultura desarrollará un programa especial de apoyo a la agricultura y ganadería, así como la capacitación, asistencia técnica y sistema de crédito, los que podrán ser solicitados y gestionados por colectivos con reconocimiento legal y representación debida.

El Ministerio de Educación, considerará dentro de su presupuesto la implementación de planes y programas de atención prioritaria a las zonas afectadas por el proceso de violencia. Estos planes y programas incluyen como mínimo la construcción o reconstrucción de locales educativos, mobiliario y equipamiento para la educación inicial, primaria, secundaria y técnica. Se otorgará preferencia a la capacitación de maestros en la pedagogía específica en educación bilingüe intercultural.

El Ministerio de Salud, considerará dentro de su presupuesto la implementación de planes y programas de atención prioritaria a las zonas afectadas por el proceso de violencia. Estos planes y programas incluyen como mínimo la construcción o reconstrucción de locales de salud, equipamiento,

abastecimiento con medicinas e insumos y la dotación de profesionales de la salud.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social contribuirá con sus Programas Nacionales en la ejecución de las actividades que sean de su competencia, dentro del ámbito de las reparaciones colectivas.

REPARACIONES SIMBÓLICAS

EL OBJETIVO DEL PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS ES CONTRIBUIR A RESTAURAR EL LAZO SOCIAL QUEBRADO, POR EL PROCESO DE VIOLENCIA, ENTRE EL ESTADO Y LAS PERSONAS Y ENTRE LAS PERSONAS MISMAS, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DEL DAÑO QUE LES INFLIGIÓ LA ACCIÓN DE LOS GRUPOS SUBVERSIVOS Y LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ESTADO

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de este programa las víctimas del proceso de violencia, tanto individuales como colectivas.

MODALIDADES DE REPARACIONES SIMBÓLICAS

Constituyen modalidades del programa de reparaciones simbólicas, las siguientes:

- **LOS GESTOS PÚBLICOS**, que comprende las disculpas al país por parte de los representantes de los Poderes del Estado, cartas a las víctimas o a sus familiares, ceremonias públicas para la información masiva del Informe de la CVR.
- **LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO**, que comprende el reconocimiento de todas las víctimas del proceso de violencia, a los inocentes que sufrieron prisión; a los líderes sociales y autoridades civiles, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y a los gobiernos locales, miembros de los Comités de Autodefensa, a las organizaciones de afectados por el proceso de violencia y a las organizaciones comprometidas con la defensa de los derechos humanos y las comunidades.
- **LOS ACTOS QUE CONDUZCAN HACIA LA RECONCILIACIÓN**, sean estos, cambios en símbolos asociados con la violencia en los territorios afectados y resignificación de símbolos de violación de los derechos humanos, **SEAN ÉSTOS CIERRE Y/O REACONDICIONAMIENTO DE LOS PENALES QUE SIMBOLICEN ESTAS VIOLACIONES**, a propuesta y en coordinación con los afectados.
- **LOS RECORDATORIOS A LOS HÉROES DE LA PACIFICACIÓN**, asignando nombres a las calles, plazas públicas de la comunidad,

puentes, carreteras, distrito o región, a propuesta y en coordinación con los afectados.

- **LA INCLUSIÓN, COMO HÉROES POR LA PAZ**, a las víctimas señaladas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

LA DECLARATORIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA".

PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN AL ACCESO HABITACIONAL

EL OBJETIVO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FACILITACIÓN AL ACCESO HABITACIONAL ES OTORGAR FACILIDADES PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA A LAS VÍCTIMAS Y/O A SUS FAMILIARES QUE COMO PRODUCTO DEL PROCESO DE VIOLENCIA PERDIERON SUS VIVIENDAS O FUERON DESPLAZADAS DEL LUGAR DONDE HABITABAN.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este programa pueden ser los beneficiarios individuales y colectivos:

- **LOS QUE PERDIERON SUS VIVIENDAS** por destrucción a causa del proceso de violencia.
- **LOS QUE ENFRENTAN PROBLEMAS DE HABITACIONALIDAD** como secuela directa del proceso de violencia.

MODALIDADES

Constituyen modalidades del programa de promoción y facilitación al acceso habitacional:

- **PROGRAMA ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS** que se llevará a cabo en forma progresiva y descentralizada **PROYECTOS DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN** y rehabilitación de viviendas rurales.
- **APOYO PARA EL SANEAMIENTO LEGAL DE LA PROPIEDAD** de la vivienda, convocando la participación de las entidades competentes del Estado.
- **FOMENTO Y APOYO PARA LA UBICACIÓN DE LAS FAMILIAS DESPLAZADAS** internas en situación de alojados en los asentamientos elegidos en coordinación con los gobiernos locales, los que deberán ser considerados como beneficiarios preferentes en las campañas de asignación de lotes.
- **FOMENTO, APOYO FINANCIERO Y ASESORÍA TÉCNICA PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN** de las viviendas de las familias desplazadas internas que cuentan con viviendas precarias y provisionales.

INTERVENCIÓNES ESPECÍFICAS

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento desarrollará, dentro de sus programas existentes, un componente especial de construcción y de adjudicación de viviendas progresivo, que deberá hacerse efectivo en los siguientes diez años, para favorecer a quienes perdieron su vivienda por destrucción durante el proceso de violencia; y establecerá un puntaje adicional y preferencial para ser calificados como beneficiarios de los bonos habitacionales de los programas de vivienda.

REPARACIÓN ECONÓMICA

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES REGULAR UNA REPARACIÓN ECONÓMICA O INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MATERIAL Y MORAL DE LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE VIOLENCIA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PAGOS DE INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS O A SUS FAMILIARES RECONOCIDOS COMO BENEFICIARIOS.

VÍCTIMAS RECONOCIDAS

Para el cumplimiento del Programa de reparación económica, se reconocen como víctimas:

- **LAS VÍCTIMAS DE ASESINATO, EJECUCIÓN ARBITRARIA O EXTRAJUDICIAL.**
- **LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA.**
- **LAS PERSONAS QUE COMO RESULTADO DE ATENTADOS, AGRESIONES O TORTURAS, TIENEN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL, RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**
- **LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL.**
- **LAS QUE SE DISPONGAN POR ORGANISMOS JURISDICCIONALES O ACUERDE EL ESTADO PERUANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS O DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO DE VIOLENCIA.**

BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios del programa de reparación económica a través de un monto asignado por víctima que será recibido por las víctimas reconocidas en el artículo anterior, o sus familiares acreditados. Se reconocen como familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas a: el cónyuge o conviviente sobreviviente; los padres de la víctima; la madre de los hijos de la víctima o el padre de éstos cuando aquella fuera la víctima; los hijos, y en ausencia de los

antes nombrados, los abuelos o nietos que hayan sido dependientes de la víctima.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES-PIR

BENEFICIARIOS

SON BENEFICIARIOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE REGLAMENTO AQUELLAS VÍCTIMAS, FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS, Y GRUPOS HUMANOS QUE POR LA CONCENTRACIÓN DE LAS VIOLACIONES MASIVAS SUFRIERON VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS EN FORMA INDIVIDUAL, Y QUIENES SUFRIERON DAÑO EN SU ESTRUCTURA SOCIAL MEDIANTE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS COLECTIVOS. LOS BENEFICIARIOS PUEDEN SER INDIVIDUALES O COLECTIVOS. ESTAS CALIDADES NO SON EXCLUYENTES SIEMPRE QUE NO SE DUPLIQUE EL MISMO BENEFICIO.

LAS VÍCTIMAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN EL PIR Y RECLAMAN UN DERECHO A REPARACIÓN CONSERVARÁN SIEMPRE SU DERECHO A RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL.

BENEFICIARIOS INDIVIDUALES

Son considerados beneficiarios individuales:

- **LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DESAPARECIDAS O FALLECIDAS** que comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta.
- **LAS VÍCTIMAS DIRECTAS QUE COMPRENDE A AQUELLOS DESPLAZADOS**, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violación sexual, los secuestrados, los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- **LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS** que comprende a los hijos producto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente requisitorizadas por terrorismo y traición a la patria y a las personas que resultaron indocumentadas.
- **BENEFICIARIOS INDIVIDUALES PRIORITARIOS** Se dará prioridad tanto en la elaboración de las medidas de reparación como en el otorgamiento de beneficios a las víctimas de la tercera edad, huérfanos, viudas y personas con discapacidad.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INDIVIDUALES

Los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas - RUV. El Consejo de Reparaciones* **(CR)** elaborará protocolos y guías metodológicas oficiales que se harán públicas para el registro de los beneficiarios y para el acceso a la base de datos de la misma.

***Consejo de Reparaciones – CR**

Es el Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas - RUV, de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, cuya sigla es CR.

BENEFICIARIOS COLECTIVOS

Son considerados beneficiarios colectivos a los comprendidos en las siguientes categorías:

Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otros centros poblados afectados por el proceso de violencia en cuya identificación, se utilizarán los siguientes criterios:

- **CONCENTRACIÓN DE VIOLACIONES INDIVIDUALES.**
- **ARRASAMIENTO.**
- **DESPLAZAMIENTO FORZOSO**
- **QUIEBRE O RESQUEBRAJAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD COMUNAL.**

Utilizando los siguientes criterios:

1. Número de autoridades muertas, desplazadas y/o desaparecidas.
2. Debilitamiento de las asambleas, juntas y otras modalidades de gobierno local.
3. Número de organizaciones comunales afectadas. (El sombreado es de la CNDDHH)

PÉRDIDA DE INFRAESTRUCTURA FAMILIAR, utilizando los siguientes criterios:

1. Pérdida de tierras y herramientas de trabajo.
2. Pérdida de ganado.
3. Pérdida de vivienda.
4. Pérdida de medios de transporte.

PÉRDIDA DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, utilizando los siguientes criterios:

1. Pérdida de locales comunales.
2. Pérdida de infraestructura productiva comunal.
3. Pérdida de infraestructura de comunicaciones (puentes, caminos, radios comunales y otras)
4. Pérdida de infraestructura de servicios básicos (agua, energía, saneamiento y otras) Los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas, en sus lugares de inserción.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS COLECTIVOS

Los beneficiarios individuales se identificarán según la inscripción y acreditación realizada en el Registro Único de Víctimas - RUV.

El Consejo de Reparaciones* **(CR)** elaborará protocolos y guías metodológicas oficiales que se harán públicas para el registro de los beneficiarios y para el acceso a la base de datos de la misma.

***Consejo de Reparaciones – CR**

Es el Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas - RUV, de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, cuya sigla es CR.

EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

No son considerados beneficiarios de la Ley y del presente Reglamento: y por ende no son beneficiarios de los programas a que se refiere la presente Ley:

- **LOS MIEMBROS DE ORGANIZACIONES SUBVERSIVAS.**
- **LAS VÍCTIMAS QUE HUBIERAN RECIBIDO REPARACIONES POR OTRAS DECISIONES** o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias o acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación.
- **EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES LOCALES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS**, así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuyos beneficios estén regulados por leyes especiales, salvo que aún no hayan recibido beneficio alguno o no tengan trámite pendiente de conclusión; en cuyo caso, pueden optar por acceder exclusivamente a los beneficios contemplados en la Ley 28592 y el presente reglamento.
- **EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA**, quedan excluidas del Programa de Reparación Económica aquellas personas que ya hubieren sido indemnizados bajo

el artículo 10 del Decreto Supremo N° 077-92-DE y el Decreto Supremo N° 068-98-DE-S/G; salvo quienes no hubieran recibido beneficio alguno o no tengan trámite pendiente de conclusión, en cuyo caso, podrán optar por acceder exclusivamente a los beneficios contemplados en la Ley 28592 y el presente reglamento.

- **EN EL CASO DE LOS INDULTADOS INOCENTES, SE REGULARÁN POR** los acuerdos derivados de la aplicación del DS 002-2002-JUS, en materia de salud, educación, trabajo y vivienda.
- **LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO BENEFICIADAS MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL** sobre reparaciones, o producto de un acuerdo de solución amistosa o un acuerdo de reparación integral, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, salvo que mediante solución amistosa no se haya determinado indemnización económica, en cuyo caso las víctimas podrán optar por cualquiera de los beneficios regulado en la Ley y este Reglamento, bajo los principios de equidad, proporcionalidad y no discriminación.
- **LAS PERSONAS QUE TUVIEREN CASOS PENDIENTES ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO** se adecuarán a recibir los beneficios señalados en la Ley 28592 y el presente Reglamento, salvo disposición contraria mediante sentencia judicial.

**LAS VÍCTIMAS QUE NO
ESTÉN INCLUIDAS EN EL
PIR Y RECLAMEN UN
DERECHO A
REPARACIÓN,
CONSERVARÁN SIEMPRE
SU DERECHO A
RECURRIR A LA VÍA
JUDICIAL.**